

RESOLUCIÓN 289E/2024, de 9 de septiembre, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se concede una subvención a Sakana Garapen Agentzia, S.L. para cofinanciar en 2024 el proyecto EDIT (Ecodigital Industrial Transformation) del Programa Europeo Interreg POCTEFA 2021-2027.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5015-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento Sección de Retos Estratégicos S4 y Emprendimiento
Tfno.:	848427873
Dirección:	Parque Tomás Caballero nº 1 - Edificio Fuerte del Príncipe II
Correo-Electrónico:	fomento.innovacion@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a Sakana Garapen Agentzia en 2024 para el proyecto europeo EDIT. Concesión directa
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA SL
NIF/CIF:	B71099204

SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA, S.L. participa en el proyecto EFA103/01 - ECODIGITAL INDUSTRIAL TRANSFORMATION (EDIT) que ha sido aprobado por resolución definitiva del Comité de Programación de la 1ª convocatoria de proyectos del Programa INTERREG VI- A España-Francia-Andorra POCTEFA 2021-2027. El presupuesto total de GARAPEN AGENTZIA, S.L. para ejecutar el proyecto EDIT es de 204.697,77 euros, de los cuales 133.053 euros han sido aprobados para recibir financiación a través de fondos del Programa POCTEFA (65%).

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, contempla la partida 820005 82600 4819 467304: "Subvención a Sakana Garapen Agentzia para cofinanciación de proyecto europeo EDIT", dotada con 17.058 euros.

En consecuencia, procede la concesión directa de una subvención a SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA, S.L. para la cofinanciación del proyecto europeo EDIT en el año 2024 y la autorización del gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:



1. Aprobar el convenio por el que se regula la concesión de la subvención a SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA, S.L. para la cofinanciación del proyecto europeo EFA103/01 EDIT del programa Interreg POCTEFA en el año 2024, que se adjunta como anexo a esta Resolución.

2. Autorizar un gasto de 17.058,00 € con cargo a la partida 820005-82600-4819-467304: “Subvención a Sakana Garapen Agentzia para cofinanciación de proyecto europeo EDIT” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005-82600-4819-467304: (E) Subvención a Sakana Garapen Agentzia para cofinanciación de proyecto europeo EDIT	2024	17.058,00

3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a la beneficiaria, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 9 de septiembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Uxue Itoiz Mariñelarena

Anexos	Descripción
• 0011-5015-2024-000000	Convenio regulador de la concesión de la subvención.



CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA S.L. PARA COFINANCIAR EN 2024 EL PROYECTO EDIT (ECODIGITAL INDUSTRIAL TRANSFORMATION) DEL PROGRAMA EUROPEO INTERREG POCTEFA 2021-2027.

En Pamplona, a la fecha de la última firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Uxue Itoiz Mariñelarena, Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

De otra parte, D. Aitor Larraza Carrera, Presidente de SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA, S.L., con NIF 33440403J.

EXPONEN

Primero. La actualización 2021-2027 de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (Smart Specialization Strategy, en inglés) incorporó de forma decidida la sostenibilidad en todas las líneas de trabajo. La Estrategia S3 evolucionó a S4, tras incorporar a su nombre la “S” de sostenibilidad. Entre las prioridades temáticas de la S4 se encuentra la transición ecológica, que ha de contribuir a la evolución hacia un sistema productivo sostenible y de utilización eficiente de los recursos, que reduzca su impacto sobre el medioambiente y con nuevos modelos de negocio basados en la bioeconomía y la circularidad.

Segundo. La UE está tramitando un reglamento de Ecodiseño que establecerá un marco de requerimientos de diseño ecológico para categorías específicas de los productos, con el objetivo de mejorar su circularidad, rendimiento energético y otros aspectos de la sostenibilidad ambiental. El Pasaporte Digital de Producto (PDP) es una de las herramientas que el reglamento incorpora para fomentar la transparencia y mejora de la circularidad de los productos.

Tercero. SAKANAKO GARAPEN AGENTZIA, S.L. (Agencia de Desarrollo de Sakana, en adelante, SAKANAKO GA) tiene como una de sus misiones el identificar, promover, dinamizar



y gestionar proyectos de desarrollo sostenible comarcal basándose y fortaleciendo el ecosistema colaborativo-comunitario de Sakana.

Cuarto. SAKANAKO GA participa en el proyecto ECDIGITAL INDUSTRIAL TRANSFORMATION (en adelante, EDIT) que ha sido aprobado por resolución definitiva del Comité de Programación de la 1ª convocatoria de proyectos del Programa INTERREG VI- A España-Francia-Andorra POCTEFA 2021-2027 (en adelante, Programa POCTEFA), según comunicación del Director de la Autoridad de Trabajo de los Pirineos a la entidad líder del proyecto el 23 de febrero de 2024. Dicha comunicación señala que el presupuesto total de SAKANAKO GA para ejecutar el proyecto EDIT durante los años 2024, 2025 y 2026 es de 204.697,77 euros, de los cuales 133.053 euros (65%) serán financiados a través de fondos del Programa POCTEFA.

Quinto. El proyecto EDIT se centra en las claves del proceso de transformación competitiva al que están llamadas las empresas en materia de la doble transición digital y verde desde la perspectiva de la colaboración. El proyecto profundizará en las competencias que deben adquirir y desarrollar las organizaciones para abordar este proceso de cambio y en la propia definición de su despliegue estratégico.

El proyecto EDIT se desarrollará entre el 1 de enero del año 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

SAKANAKO GA identificará los requerimientos legislativos y las necesidades del territorio y los sectores, a fin de diseñar las herramientas y formaciones precisas en Navarra para ayudar a la implantación del Pasaporte Digital de Producto (PDP) en las empresas, en especial, en empresas del sector agroalimentario.

Sexto. Por Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, que incluyen la partida 820005 82600 4819 467304 "Subvención a Sakana Garapen Agentzia para cofinanciación de proyecto europeo EDIT", dotada con 17.058 euros.

Séptimo. El 23 de mayo de 2024 SAKANAKO GA ha presentado ante la Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial la documentación correspondiente al proyecto EDIT (memoria,



notificación de concesión de subvención del órgano gestor de la ayuda del Programa POCTEFA y resumen del proyecto), a fin de obtener la subvención de 17.058 euros prevista en la citada partida presupuestaria.

A la vista de lo cual, procede conceder a SAKANAKO GA una subvención de 17.058 euros para cofinanciar los gastos para la realización en 2024 del proyecto EDIT del Programa POCTEFA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de la subvención es la cofinanciación de las actuaciones desarrolladas por SAKANAKO GA durante el año 2024 para el desarrollo del proyecto europeo ECODIGITAL INDUSTRIAL TRANSFORMATION (EDIT) que ha sido aprobado por resolución definitiva del Comité de Programación del Programa POCTEFA.

El presupuesto del proyecto a desarrollar por SAKANAKO GA entre 2024 y 2026 asciende a 204.697,77 euros, de los cuales 133.053,55 euros (65%) son financiados con fondos del Programa POCTEFA, siendo la ayuda a conceder por la Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento para el año 2024 de 17.058 euros.

Segunda. Actuaciones a realizar y periodo de ejecución

1. Las actuaciones a realizar por SAKANAKO GA se corresponden con todas las acciones del proyecto europeo EDIT, y en el año 2024 se concentran especialmente en la acción 3:

ACCION 3: TRANSFORMACIONES CLAVES

OBJETIVO DE LA ACCIÓN:





Profundizar en la normativa en materia de Pasaporte Digital de Producto para diagnosticar la realidad de los territorios respecto a estas. Este ejercicio será la base sobre la que se identifiquen itinerarios de transformación para orientar a las empresas respecto a la implantación de la normativa.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN QUE INCLUYA LA MANERA EN LA QUE ESTARÁN IMPLICADAS LAS ENTIDADES SOCIAS:

Esta acción liderada por SAKANAKO GA y en la que participarán todos los socios se dividirá 3 actividades principales.

La A3.1 se centrará en coordinar el proceso colaborativo en el que se analizará (desde la perspectiva regional de cada territorio) las implicaciones de la normativa europea en materia de Pacto Verde, twin transition y pasaporte digital de producto.

Este análisis se realizará a través de la creación de un foro de expertos. Los socios estarán encargados de identificar a éstos expertos para conformar el foro, tanto internos como externos a su organización, se consensuarán y se les contactará. La relación con ellos se mantendrá hasta final del proyecto, ya que se realizarán actualizaciones cada 6 meses. SAKANAKO GA y MIK organizarán sesiones presenciales con estos expertos.

En la A3.2 se realizará el diagnóstico territorial, para ello MIK diseñará el modelo de diagnóstico de las cadenas valor que se implementará en los distintos territorios. Este modelo se validará por todos los socios y expertos en sesiones trabajo lideradas por SAKANAKO GA.

Posteriormente se identificarán eslabones y empresas de las distintas cadenas en los distintos territorios y se contactará con ellas (Bidasoa, ANTIC, ESTIA, CCNA, SAKANAKO GA) a través de entrevistas y se obtendrán documentación de ellas. Con estas empresas se implementará el proceso de diagnóstico validado (Bidasoa, ANTIC y SAKANAKO GA). Por último, SAKANAKO GA organizará sesiones de trabajo con los miembros del consorcio para analizar los resultados obtenidos desde una perspectiva integral y transfronteriza para identificar patrones, necesidades y sinergias. (...)."

2. El periodo de ejecución de las actuaciones es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, incluido.



Tercera. Gastos subvencionables e importe de la ayuda

1. Para ser objeto de esta subvención los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el desglose del presupuesto de gastos que SAKANA GA presentó al Programa POCTEFA (presupuesto total de 204.697,77 euros). Dicho presupuesto fue aprobado en su totalidad por resolución definitiva del Comité de Programación del Programa POCTEFA.

Se admite una desviación de la distribución entre las categorías de gastos correspondientes al desglose presentado al Programa Poctefa. La suma de los importes de las desviaciones entre categorías no superará el 25% del importe total presupuestado para el período considerado. Las modificaciones realizadas en este margen de flexibilidad del 25% del coste total de la entidad socia, entre categorías de gasto, deberán ser descritas y justificadas en las memorias del proyecto.

- b) Ser necesarios para la realización de las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

- c) Pertenecer a alguno de los siguientes tipos:

- 1º. Gastos de personal directamente dedicado al desarrollo de las tareas del proyecto, en la medida y durante el periodo en que se dedique al mismo.
- 2º. Gastos de oficina y administración. Se subvencionarán por una cantidad fija correspondiente al 15% de los gastos de personal del punto 1º.
- 3º. Gastos de contratación de servicios de consultoría o asistencia directamente relacionados con el objeto de la subvención e indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- 4º. Gastos de comunicación y organización de eventos, alquileres de salas, directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones del Convenio.
- 5º. Gastos de viaje, alojamiento y manutención. Se subvencionarán por una cantidad fija correspondiente al 6% de los gastos de personal del punto 1º.
- 6º. El IVA tendrá la consideración de gasto financiable en la parte proporcional en que SAKANAKO GA no se deduzca el mismo (Régimen de prorrateo de IVA). Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.





2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

3. Todos los gastos deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, incluido. A estos efectos, se considera como fecha efectiva de realización de los mismos la fecha de la factura o, en su caso, nómina y documento justificativo de retención y cotización correspondiente. Los gastos podrán abonarse hasta el 31 de marzo de 2025, que es la fecha en que debe presentarse la documentación justificativa como establece la cláusula quinta.
4. El importe máximo de la subvención será de 17.058 euros y se concederá mediante resolución de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento tras la aprobación del presente Convenio.

Cuarta. Compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres.

En el diagnóstico que se realizará a las empresas socias de EDIT se incluirá un análisis de género para identificar cómo los productos y sus procesos de producción pueden afectar de manera diferente a hombres y mujeres en la cadena de suministro. Este análisis incluirá tanto a trabajadoras y trabajadores como a personas consumidoras, para detectar posibles brechas de género en los distintos procesos y se evaluará la viabilidad de incluir en el Pasaporte Digital de Producto indicadores de género para monitorear y evaluar los impactos en la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.

Además, EDIT cuenta con socios como la sociedad pública “Bidasoa Activa” y miembros de la red del Instituto Vasco de la Mujer con quienes se compartirán y se harán uso de las buenas prácticas aprendidas.



Por último, todos los materiales de comunicación y difusión de EDIT que se utilizarán tendrán en cuenta la perspectiva de género en su diseño, de forma que evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer y fomentarán la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en todos los textos incorporados a dichos contenidos.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas

1. SAKANAKO GA deberá presentar antes del 5 de diciembre de 2024 (incluido) la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actuaciones realizadas hasta esa fecha.
- b) Una declaración responsable de los gastos realizados desde el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024 para ejecutar las actuaciones subvencionables. En dicha declaración se incluirá la relación detallada de los gastos y pagos efectuados hasta el momento de la presentación y, en su caso, de los cobros e ingresos obtenidos con motivo de las actuaciones desarrolladas.

La relación de los gastos deberá detallarse siguiendo el desglose del presupuesto que se presentó al Programa POCTEFA. Si la ejecución del proyecto resultó en una distribución de gastos diferente a la inicialmente presupuestada, dicha nueva distribución deberá describirse y justificarse. En todo caso, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera, sólo se admitirán aquellas desviaciones que respeten el margen de flexibilidad permitido del 25% del coste total presupuestado para el período.

A la vista de la citada documentación, por Resolución de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, se ordenará en 2024 el pago a cuenta de la subvención concedida.

2. Asimismo, la beneficiaria deberá presentar antes del 31 de marzo de 2025 (incluido) la siguiente documentación justificativa:

- a) La memoria final de la totalidad de las actuaciones subvencionadas.





- b) Los informes de justificación financiera y documentos asociados que se hayan presentado ante el órgano gestor de la ayuda del Programa POCTEFA para justificar la ayuda correspondiente al año 2024.
- c) Listado de gastos subvencionables de acuerdo con estas cláusulas, señalando, en su caso, su correspondencia con la relación de gastos contenidos en el informe de justificación financiera presentado ante el gestor de la ayuda del Programa POCTEFA, al que se refiere la letra anterior.

Los gastos de oficina y administración y de viajes y dietas se entenderán acreditados con la justificación de los gastos de personal, al ser subvencionados con un porcentaje de estos últimos.

- d) Documento que acredite que la documentación justificativa se ha presentado al órgano gestor del Programa POCTEFA.

En caso de que a 31 de marzo de 2025 SAKANA GA no haya presentado la documentación justificativa ante el órgano gestor de la ayuda del Programa POCTEFA referida en la letra b) del apartado 2, la beneficiaria deberá aportar una relación de los gastos ejecutados por cada tipo de gasto correspondiente al desglose del presupuesto que presentó al Programa POCTEFA y la documentación que soporte la justificación (facturas, nóminas y otro tipo de documentos acreditativos del gasto así como los documentos que acrediten los pagos correspondientes). Se considerará válida la documentación de justificación de los gastos que se ajuste a la estipulada en las bases reguladoras del Programa POCTEFA.

- 3. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento de la Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento.

Sexta. Abono de la subvención





1. Una vez examinada la documentación justificativa señalada en el apartado 1 de la cláusula quinta, el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento elevará al órgano competente la propuesta de abono a cuenta de la subvención concedida, en la que se hará constar que la beneficiaria cumple las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

La Directora del Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento dictará la resolución de abono de la ayuda en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la mencionada justificación.

2. Con posterioridad, una vez se examine la documentación justificativa señalada en el apartado 2 de la cláusula quinta, la Directora del Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento dictará la resolución de cierre del expediente o, en su caso, de reintegro de la subvención que corresponda a los gastos que no se ajusten a las condiciones exigidas en este Convenio.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo). La declaración de transparencia se ajustará al modelo que se facilite a la beneficiaria junto a la resolución de concesión de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en este Convenio.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.
- d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda.



- e) Incluir y hacer mención a la financiación del Gobierno de Navarra en su página web o soportes similares.
 - f) Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que se realice y en todos los materiales de difusión pública de las actuaciones desarrolladas del proyecto EDIT, la financiación del Gobierno de Navarra.
 - g) Los materiales de difusión del proyecto subvencionado evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto.
 - h) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en la propuesta presentada o la modificación de las contenidas en la misma.
 - i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Octava. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda la ayuda concedida a SAKANAKO GA, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa y el importe concedido.

Novena. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros





entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, exceptuando los fondos procedentes del Programa POCTEFA (65% del presupuesto total del proyecto).

Décima. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de la subvención regulada en este convenio.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer directamente ante el citado Departamento o a través del trámite “Ejercicio de los derechos de protección de datos personales” del Portal del Gobierno de Navarra en internet www.navarra.es.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

La Directora General de Energía, I+D+i
Empresarial y Emprendimiento

El Presidente de SAKANAKO GARAPEN
AGENTZIA, S.L.

Uxue Itoiz Mariñelarena

Aitor Larraza Carrera

